



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 569

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA DE SALTA

Y

BORAX ARGENTINA S.A.

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la **Dra. Josefina Medrano de la Serna**, DNI N° 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", y por la otra parte, **BORAX ARGENTINA S.A.**, representado en este acto por el **Ing. Fernando Cornejo**, DNI N° 12.076.260, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Huaytiquina 227, Campo Quijano, Salta, en adelante "**LA EMPRESA**", ambos de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Convenio en consideración a:

- Que para hacer frente a la Emergencia Sanitaria decretada a nivel nacional por la Ley 27.541 y los DNU 260/20 y 329/20 con relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (la "Emergencia Sanitaria"), existen en la Provincia de Salta necesidades de equipamiento sanitario e insumos.-
- Que el Gobierno de la Provincia de Salta declaró la emergencia sanitaria a través del Decreto 250/20, y realizó pública invitación al sector público (funcionarios y empleados) y privado (Empresas, Compañías, Instituciones Privadas, etc.) para que analicen la posibilidad de realizar donaciones para poder atravesar la situación de Emergencia Sanitaria.-



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública  
**DECRETO N° 569**

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

- Que en el contexto arriba establecido el Dr. Ricardo N. Alonso, Secretario de Minería y Energía, y el Dr. Julio Argentino San Millán, Representante de Relaciones Internacionales, remitieron nota Borax Argentina solicitando analicen la posibilidad de donar diferentes elementos para atender dicha Emergencia Sanitaria.-

-----Las partes convienen celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En el marco de lo establecido en las consideraciones que anteceden "**LA EMPRESA**", transfiere en carácter de Donación con Cargo una (1) Maquina de Anestesia y Ventilación Respiratoria Modelo Mato EX20; Cierre especial Anestesia Mindray hospitalaria; Abrazadera 9,5 a 12 mm EX35 Mindray Hospitalaria y Circuito Descartable ADU Mindray Hospitalaria (el "Equipo Donado"), a favor del "**EL MINISTERIO**" a efectos de ser destinada a instituciones con fines quirúrgicos.-----

**SEGUNDA:** Con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente, el "**EL MINISTERIO**" recibe y acepta la Donación con Cargo del Equipo Donado, destinado a atender la emergencia sanitaria, debiendo una vez finalizado el periodo de emergencia epidemiológica, quedar el bien donado en cualquiera de los hospitales ubicados en el territorio provincial que determine el "**EL MINISTERIO**".-----

**TERCERA:** Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor de "**LA EMPRESA**", en caso de incumplimiento del cargo impuesto en las cláusulas



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 569

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Legales y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



anteriores del presente (conforme lo establecido en art 1542, 1566, sptes. y concordantes del C.C.C.N).-----

**CUARTA:** El "EL MINISTERIO", en caso de corresponder, asume el compromiso de realizar las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Equipo Donado.-----

**QUINTA:** Que "EL MINISTERIO" deja establecido que el Equipo Donado no se encuentra alcanzado por las previsiones de la Resolución N° 695/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.-----

**SEXTA:** "EL MINISTERIO" se obliga a presentar ante el "LA EMPRESA" las constancias suficientes que acrediten la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo Donado. -----

**SEPTIMA:** Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 22), normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes. -----

**OCTAVA:** Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

**NOVENA:** Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 569

jurisdicción competente con sede en la ciudad de Salta,  
renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo  
agotarse previamente las instancias conciliatorias.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gial de la Gobernación



A los 5 días del mes de Junio de 2020; en la ciudad de  
Salta se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de  
un mismo tenor y a un mismo efecto. -----

Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA  
Ministra de Salud Pública